



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintitrés

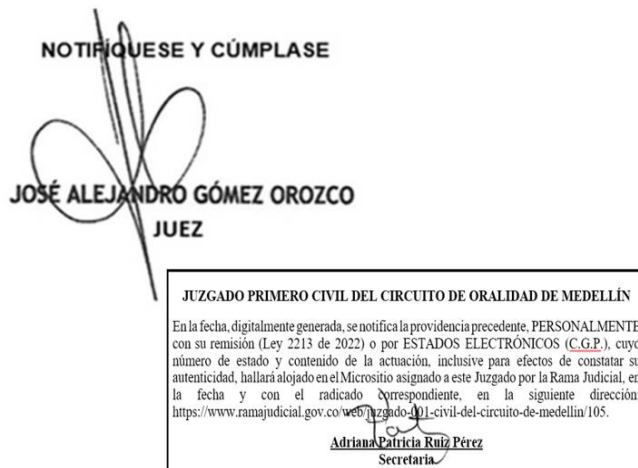
Proceso	Impugnación Actas Asamblea
Demandante(s)	Mateo Latorre Gallego
Demandado(s)	Edificio El Chambul Propiedad Horizontal
Radicado	05-001 31 03 001 2022-00079-00
Asunto	Inadmite Demanda

La demanda incoativa de Proceso Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, presentada a través de apoderado judicial por Mateo Latorre Gallego, en contra del Edificio El Chambul Propiedad Horizontal se **INADMITE**, para que en el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del subsiguiente rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. **ACLARARÁ** con meridiana concreción (en el marco de lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso), sin persistir en las evidentes redundancias que se encuentran presentes en su escrito, las cuales *de visu* afloran evidentes y le restan claridad y por el contrario le tornan, amén de farragoso, extenso, cuales son los vicios que, puntualmente, le atribuye al acta de asamblea extraordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2022, tanto legales como estribados en el reglamento de propiedad horizontal.
2. **DISTINGUIRÁ**, de consuno con lo anterior (en el marco de lo previsto en el numerales 5 ibídem), para efectos de la correspondiente claridad, los hechos en los que estriba sus pretensiones.

3. **APORTARÁ** finalmente, la demanda y sus anexos, sin que falte documento alguno, de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR con el número de radicado asignado:** poder, demanda, escrituras, certificados, avalúos, reglamentos y restantes anexos.

El escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá interpretarse y cumplirse sistemáticamente de conformidad con lo previsto, en lo pertinente, en la Ley 2213 de 2022 y en términos generales con el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.



AR